

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

- 2025/01884 *Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, instalaciones deportivas Urbanización Bonanza.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Náquera, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, instalaciones deportivas Urbanización Bonanza.

Comoquiera que durante el plazo de exposición pública de treinta días, no se ha presentado alegación alguna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza para general conocimiento:

[VER ANEXO](#)

Náquera, 13 de febrero de 2025.—El alcalde, Iván Expósito Caballero.





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA – INSTALACIONES DEPORTIVAS URBANIZACIÓN BONANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO DE HECHO

ARTÍCULO 4. OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

ARTÍCULO 6. TARIFAS

ARTÍCULO 7. BECAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

DISPOSICIÓN FINAL.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valéncia)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio que se presta en las instalaciones deportivas de la Urbanización de Bonanza, del Club de Tenis y piscina, mediante el contrato formalizado en fecha 12 de abril de 2007, entre el Ayuntamiento de Nàquera y la mercantil Tenis 92, S.L., de concesión administrativa para la construcción, explotación y conservación de las instalaciones deportivas durante 40 años, y siendo que desde la fecha de formalización se ha modificado la ley de contratos del sector público (LCSP) resulta necesario, de acuerdo a lo establecido en la D.A. 43^a de esta ley, proceder a la aprobación de las tarifas por el servicio que se presta, estando contemplado en el artículo 20.4.o) y 20.6 del TRLRHL el mismo, regulándose el mismo como una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por ello resulta necesario proceder a la aprobación de la presente ordenanza reguladora.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En uso de las facultades contenidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo regulado en la Disposición Adicional 43^a y el



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valéncia)

artículo 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por el servicio de explotación y conservación de las instalaciones deportivas situadas en la Urbanización Bonanza.

ARTÍCULO 2. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de explotación de las instalaciones deportivas, las cuales incluyen Escuela de tenis, pistas de tenis, tanto de hormigón como de tierra batida, pista de padel así como piscina, concedido por este Ayuntamiento, mediante gestión indirecta.

ARTÍCULO 3. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la prestación del servicio de explotación de las instalaciones deportivas situadas en la Urbanización Bonanza, incluyendo pistas de tenis, de pádel, frontenis, piscina, así como Escuela de Tenis de distintos niveles.

ARTÍCULO 4. Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas físicas que solicitan la prestación de servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valéncia)

ARTÍCULO 6. Tarifas

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

TIPO DE CUOTA	TARIFAS	
	ABONADOS	NO ABONADOS
<i>Cuota de alta familiar</i>	250 €	-
<i>Cuota de alta individual</i>	175 €	-
<i>Cuota mensual familiar</i>	45 €	-
<i>Cuota mensual individual</i>	38 €	-
ESCUELA DE TENIS		
	ABONADOS	NO ABONADOS
TENIS DE BASE		
<i>TENIS BASE FIN DE SEMANA niños (1 DÍA 1h)</i>		
Pago mensual	52,20 €	58 €
Pago anual	34,20 €	38 €
<i>TENIS BASE DOS DÍAS niños (2 DÍAS 1:30h)</i>		
Pago mensual	76,50 €	85 €
Pago anual	45,90 €	51,00 €
<i>ESCUELA ADULTOS (1h/semana)</i>	58,50 €	65,00 €
TENIS PRECOMPETICIÓN		
<i>ESCUELA PRECOMPETICIÓN 2 DÍAS (mensual)</i>	124,50 €	135 €
<i>ESCUELA PRECOMPETICIÓN 3 DÍAS (mensual)</i>	166,50 €	185 €
<i>Con opción de transporte desde Valencia</i>		
<i>ESCUELA PRECOMPETICIÓN 2 DÍAS (mensual)</i>	130,50 €	145 €
<i>ESCUELA PRECOMPETICIÓN 3 DÍAS (mensual)</i>	153 €	170 €
TENIS COMPETICIÓN		
<i>ESCUELA COMPETICIÓN 3 DÍAS (mensual)</i>	198 €	220 €
<i>ESCUELA COMPETICIÓN 4 DÍAS (mensual)</i>	265 €	295 €
<i>Con opción de transporte desde Valencia</i>		
<i>ESCUELA COMPETICIÓN 3 DÍAS (mensual)</i>	225 €	250 €
<i>ESCUELA COMPETICIÓN 4 DÍAS (mensual)</i>	292,50 €	325 €
CAMPUS DE VERANO		
<i>Cuota mensual</i>	372 €	413 €



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valéncia)

<u>UTILIZACIÓN LIBRE DE PISTAS</u>		
	ABONADO	NO ABONADO
PISTA DE TENIS HORMIGÓN	2	8
PISTA DE TENIS TIERRA BATIDA	2	10
PISTA DE PÁDEL	2	7
PISTA DE FRONTENIS	2	7
UTILIZACIÓN ALUMBRADO CUALQUIER PISTA	3	3
<u>PISCINA</u>		
Baño libre	Gratis	3,5 €

Se establecen las siguientes bonificaciones a las anteriores tarifas:

- Las personas con condición de pensionistas así como discapacitados, con un grado no inferior al 33 %, tendrán una bonificación del 10 % en la cuota de alta individual y cuotas mensuales.
- Las personas empadronadas en el municipio de Nàquera, y que se den de alta como abonados, tendrán una bonificación del 10 %.

En ningún caso se aplicará bonificación ni descuento en la horas por utilización de alumbrado en cualquier pista.

ARTÍCULO 7. Becas deportivas

Anualmente se concederán becas deportivas por importe de la mitad del canon anual que debe satisfacer el concesionario al Ayuntamiento, regulado en la cláusula segunda del contrato formalizado en fecha 12 de abril de 2007, por importe inicial estipulado de 3000 euros más el correspondiente incremento del IPC anual.

El trámite y requisitos para optar a las becas deportivas en el Club de Tenis se realizará por el Ayuntamiento previa aprobación de las tarifas propuestas por el concesionario, que deberá remitir la propuesta de tarifas durante el primer trimestre del ejercicio natural para su aprobación por el Pleno de la Corporación y su posterior aplicación.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valéncia)

ARTÍCULO 8. Normas de gestión

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.